

Señor Juez:

A su despacho el proceso Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte) Radicado No. 2023-00302 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 27 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte), que presenta MJ INVESTMENTS S.A.S. a través de apoderado judicial Dr. CARLOS SANCHEZ CORTEZ contra OLGA LUCIA HERAZO BARRERA

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1.-. Debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º. del art. 6º del Decreto Legislativo 2213/22, según el cual, para el presente caso, se debe remitir al demandado copia de la prueba extraprocesal solicitada vía correo electrónico y aportar la constancia de su remisión al momento de la presentación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2023-00302 Verbal  
Olr.